

Gobierno de Chile
 Ministerio de Obras Públicas

OFICINA DE PARTES
 11 NOV 2005
 28510

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 3172
 RECIBIDO

20 OCT 2005

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____
 ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____
 DEDUC. DTO. _____

PROCESO OF. DE PARTES Nº 405335
 DGOP

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 DIRECTOR
 MINISTERIO DE HACIENDA

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

SANTIAGO, 17 OCT. 2005

Nº _____ /

- VISTOS:
- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69º.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7; obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

- El Decreto Supremo MOP N° 1899, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar" para hacerle aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 20, de fecha 26 de enero de 2000, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 03 de septiembre de 1999, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 1078, de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2, de fecha 07 de junio de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 5, de fecha 03 de enero de 2002, que aprobó el Convenio Complementario N° 3, de fecha 15 de noviembre de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 466, de fecha 13 de mayo de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4, de fecha 29 de abril de 2003, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- La Resolución DGOP (Exento) N° 1623, de fecha 30 de junio de 2004, que excluyó de la Puesta en Servicio Definitiva del sector iii) Troncal Sur y Ruta 60 CH (Camino Las Palmas), por razones de interés público, la obra Conexión Álvarez - Limache.
- Los Oficios Ord. N° 352/05 y 0353/05 del Inspector Fiscal del Contrato, de fechas 14 de septiembre de 2005 y 15 de septiembre de 2005, respectivamente.
- El Oficio Ord. N° 1744 de fecha 14 de septiembre de 2005 del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación.
- La carta Stgo – Valpo 459/05 de fecha 15 de septiembre de 2005 de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

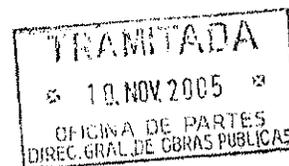
CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución DGOP (Exento) N° 1623, de fecha 30 de junio de 2004, se excluyó de la Puesta en Servicio Definitiva del sector iii) Troncal Sur y Ruta 60 CH (Camino Las Palmas), por razones de interés público, la obra Conexión Álvarez - Limache.
- Que mediante Oficio Ord. N° 352/05 de fecha 14 de septiembre de 2005, el Inspector Fiscal del Contrato informa sobre el costo del proyecto que permite la solución de la Conexión Troncal Sur con el Par Vial Álvarez – Limache, indicando que para su financiamiento se deberá considerar el valor de UF 17.000 del proyecto original. En su Oficio, el Inspector Fiscal señala que este proyecto se encuentra plenamente aprobado por las instancias técnicas

correspondientes, señalando que según opinión técnica de Sectra V Región es la única viable, dado el proyecto Merval IV Etapa, obra pronta a entrar en operación.

- Que mediante Oficio Ord. N° 1744 de fecha 14 de septiembre de 2005, el Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, informa al Inspector Fiscal la aceptación a la ejecución del proyecto Conexión del Troncal Sur con el Par Vial Álvarez - Limache, en los términos que indica.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0353/05 de fecha 15 de septiembre de 2005, el Inspector Fiscal del Contrato informa a la Sociedad Concesionaria respecto a propuesta del MOP.
- Que mediante carta Stgo - Valpo 459/05 de fecha 15 de septiembre de 2005, la Sociedad Concesionaria acepta ejecutar las obras asociadas al proyecto Conexión del Troncal Sur con el Par Vial Álvarez - Limache, en las condiciones propuestas por el MOP.
- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1 y N° 4, del Reglamento de dicha Ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que se ha estimado de interés público la ejecución del proyecto Conexión del Troncal Sur con el Par Vial Álvarez - Limache, dado que permitirá la adecuada inserción del proyecto concesionado en su área de influencia, permitiendo su conexión armónica con la ciudad de Viña del Mar, acorde a los estándares del Proyecto IV Etapa, obra pronta a entrar en operación.
- Que por las razones de interés público expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:
3172
DGOP N° _____ / (Exento)



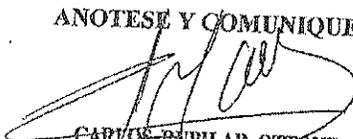
1. ESTABLÉCESE que "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." ejecutará las obras del Proyecto denominado "Conexión del Troncal Sur con el Par Vial Álvarez - Limache".

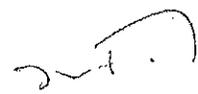
El valor máximo para la ejecución de todas las inversiones asociadas a dicho proyecto se fija en la cantidad de UF 48.483,70 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientas Ochenta y Tres Coma Setenta Unidades de Fomento).

Se deja expresa constancia que para efectos del financiamiento de las inversiones necesarias para la ejecución de dicho proyecto, se considerará el monto de UF 17.000, que será de cargo de la Sociedad Concesionaria, según el proyecto original considerado en el contrato de concesión. En consecuencia, el MOP deberá compensar a la Sociedad Concesionaria, en los términos del respectivo convenio complementario, la diferencia que resulte entre el monto definitivo de las inversiones, que no puede exceder de UF 48.483,70, y el monto de UF 17.000. En el respectivo convenio complementario se fijará el mecanismo de cuentas que permita contabilizar el avance de las obras y la compensación que efectuó el MOP.

2. ESTABLECESE que el plazo máximo para la ejecución de las obras será de 3 meses, y se contará desde el día en que la Sociedad Concesionaria suscriba este instrumento en señal de aceptación, según se dispone en el numeral 4. En caso de atraso se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día de atraso.
3. ESTABLECESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ella, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 3 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
4. ESTABLECESE que dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación y al Inspector Fiscal de la obra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


CARLOS RIQUELME OPORTO
Director General de Obras Públicas


V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Obras Públicas




Ministro de Hacienda.